

**MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA**

**PREVISION PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES  
PREVENTIVAS 2020**

Ceuta, a 31 de Enero de 2020

## Índice de contenidos

---

1.	Datos identificativos .....	3
2.	Introducción .....	4
3.	Plan General de actividades preventivas de CESMA.....	5
3.1	Apartado primero punto 1 .....	5
3.1.1	Resolución:.....	5
3.1.2	Aplicación en CESMA.....	6
3.2	Apartado primero punto 2 .....	6
3.2.1	Resolución:.....	6
3.2.2	Aplicación en CESMA.....	6
3.3	Apartado primero punto 3 .....	7
3.3.1	Resolución:.....	7
3.3.2	Aplicación en CESMA .....	7
3.4	Apartado primero punto 4 .....	8
3.4.1	Resolución:.....	8
3.4.2	Aplicación en CESMA.....	8
3.5	Apartado primero punto 5 .....	5
3.5.1	Resolución:.....	5
3.5.2	Aplicación en CESMA.....	6
3.6	Apartado primero punto 6 .....	6
3.6.1	Resolución:.....	6
3.6.2	Aplicación en CESMA.....	6
3.7	Anexos	
	(Cuadros 1-6 Estimación de Programas y Actividades)	

## 1. Datos identificativos

<b>Razón Social:</b>	CESMA
<b>Actividad:</b>	Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115
<b>Domicilio Social:</b>	Avda. Otero, s/n
<b>Localidad:</b>	51002- Ceuta
<b>Objeto:</b>	<p>Informar sobre la propuesta de actuaciones a desarrollar por <b>CESMA</b> durante el ejercicio 2020 en base a los requerimientos legales establecidos en la Resolución, de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019, en conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de las acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.</p> <p><b>Nota importante:</b> Como no se ha publicado la Resolución de la S<sup>a</sup>E<sup>o</sup>SS que determina las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas durante 2020, entendemos se prorroga para este año 2020 la Resolución del 2019 y por lo tanto las actividades a incluir en el plan de 2020 son las previstas en la Resolución de 28 de marzo de 2019 de la S<sup>a</sup>E<sup>o</sup>SS.</p>
<b>Dirigido a:</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL. MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL</b>
<b>Domicilio:</b>	C/ Jorge Juan, 59
<b>Localidad:</b>	(28001 – Madrid)
<b>Registro:</b>	<b>C/ Agustín de Bethencourt, 4 (28003-Madrid)</b>

## 2. Introducción

---

*El Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, que regula las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, establece en el Artículo 5.1 y 5.2 lo siguiente:*

*Las mutuas elaborarán sus respectivos planes de actividades preventivas ajustándose a los programas, actividades y prioridades que se determinen anualmente por la Secretaria de Estado de la Seguridad Social.*

*Los planes de actividades preventivas a desarrollar en cada año habrán de presentarse, para su aprobación, ante el órgano de dirección y tutela, en el plazo que a tal efecto se establezca por la Secretaria de Estado de la Seguridad Social.*

*Como no se ha publicado la Resolución de la S<sup>a</sup>E<sup>o</sup>SS que determine las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas durante 2020, entendemos se prorroga para este año 2020 la Resolución del 2019 y por lo tanto las actividades a incluir en el plan de 2020 son las previstas en la Resolución de 28 de marzo de 2019 de la S<sup>a</sup>E<sup>o</sup>SS.*

*Esta Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades preventivas para el año 2019, establece en su apartado primero los criterios y prioridades a aplicar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas, siendo el objeto de este documento exponer las actuaciones a desarrollar por CESMA para proceder al cumplimiento de los diversos programas y actividades.*

### **3. Plan general de actividades preventivas de CESMA**

---

*Las actuaciones que se van a llevar a efecto en CESMA durante el ejercicio 2020, en aplicación de lo dispuesto en el apartado primero de la Resolución de 28 de marzo de 2019 relativo a criterios y prioridades, se efectuarán en base a los criterios desarrollados en el presente apartado, prestando especial atención en su realización a la perspectiva de género, y sin sustituir en cumplimiento de las obligaciones que directamente corresponden al empresario de conformidad con la normativa vigente.*

#### **3.1 Apartado primero punto 1**

“Comprende la realización de visitas a las empresas asociadas en las que concurren las circunstancias que se establecen en cada uno de los siguientes párrafos, para dispensarles asesoramiento técnico a los fines que asimismo se indican.”

##### **3.1.1 Resolución:**

- a) “En las empresas de menos de 50 trabajadores cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo I de esta resolución, que se corresponden con las de mayor número de accidentes de trabajo graves y mortales producidos en el año 2018, se analizarán las causas que hayan podido provocar esa siniestralidad y se asesorará a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse.”
- b) “En las empresas que en 2018 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año 2017 o bien hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo, se analizarán las causas que originaron la especial accidentalidad y se informará al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.”
- c) “En las empresas que en 2018 hayan declarado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el anexo II, que se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS, se estudiarán las posibles causas de las enfermedades y se informará a las empresas sobre los resultados del estudio.”

### **3.1.2 Aplicación en CESMA**

Las actuaciones que se desarrollarán como aplicación del presente programa tienen por objeto garantizar el mayor grado de eficacia en la implantación de las actividades encomendadas en la resolución dado el objetivo perseguido de reducir la siniestralidad en las empresas destinatarias del mismo.

La previsión sobre el total de empresas destinatarias de este programa será aproximadamente de 245 pudiendo llegar a afectar a un total aproximado de 2.900 personas trabajadoras.

## **3.2 Apartado primero punto 2**

### **3.2.1 Resolución:**

“En los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentren asociada o adherido a la mutua, respectivamente, ésta deberá informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales.”

### **3.2.2 Aplicación en CESMA**

Actividades tendentes a informar/asesorar a las empresas/autónomos-as, de características anteriormente mencionadas, sobre la aplicación de medios de coordinación existentes para la prevención de riesgos laborales.

La previsión sobre el total de empresas/autónomos-as destinatarias/os de este programa será aproximadamente de 660 empresas/autónomos-as pudiendo llegar a afectar a unos 9500 personas trabajadoras.

### **3.3 Apartado primero punto 3**

#### **3.3.1 Resolución:**

“Realización de jornadas entre empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos al objeto de informarles sobre las funcionalidades que ofrece el servicio “Prevención10.es”, que dispensa la acción protectora de la Seguridad Social y mostrarles su utilización.”

“Las Mutuas podrán solicitar, para el desarrollo de esta actividad, la colaboración del INSHT, en su condición de órgano al que la Secretaria de Estado de la Seguridad Social ha encomendado la gestión directa del servicio. En caso de que este último carezca de disponibilidad de medios en los diferentes lugares y fechas, el programa se desarrollará directamente por el personal de la Mutua.”

#### **3.3.2 Aplicación en CESMA**

Se convocarán jornadas planificadas en delegaciones de Cesma al objeto de informar a todas aquellas empresas/autónomos-as de hasta 25 personas trabajadoras (para empresas) del programa y servicio Prevención10, asistiéndoles en lo relativo a su funcionamiento. Estas jornadas se podrán complementar con asesoramientos directos a las empresas/autónomos-as mutualistas sobre las funcionalidades del servicio “Prevención10.es” mostrándoles su utilización, con el objetivo de lograr la integración eficaz de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

Intentaremos coordinar estas funciones con las directrices marcadas al respecto por el INSHT al objeto de que nuestras actuaciones en este sentido vayan al unísono.

La previsión sobre el total de empresas/ autónomos-as destinatarios/as de este programa será aproximadamente de 230.

### **3.4 Apartado primero punto 4**

#### **3.4.1 Resolución:**

“Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional. Este programa se desarrollará para las empresas pertenecientes a las divisiones y a los sectores de actividad contemplados en los anexos I y II de esta resolución”

#### **3.4.2 Aplicación en CESMA**

Cesma atendiendo a la necesidad que surgiese durante el año 2020 de adaptación de personas trabajadoras a puestos de trabajo para ser recolocadas tras sufrir accidente laboral actuaría, en estas empresas y en base a las necesidades de adaptación de las personas trabajadoras, sobre las mismas, no pudiendo, por tanto prever la aplicación de este programa, en tanto en cuanto no surja la necesidad.

### **3.5 Apartado primero punto 5**

#### **3.5.1 Resolución:**

Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen identificados en los anexos I y II de esta resolución, de modo que pueda disponerse de información que permita analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en aquellas empresas en los años 2019, 2020 y 2021.

#### **3.5.2 Aplicación en CESMA**

Cesma lleva aplicando desde hace unos años un programa similar para reducir la siniestralidad laboral en empresas concretas de la provincia de Cádiz, Córdoba y Sevilla. En aplicación de este programa mantendrá estas actuaciones ajustándolas a los criterios establecidos en esta resolución durante el año 2020, como lo hizo en

2019 y el próximo año. El número de empresas destinatarias de este programa serán 6. Llegando a poder alcanzar a un número total de 442 personas trabajadoras.

### **3.6 Apartado primero punto 6**

#### **3.6.1 Resolución:**

Actuaciones de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales.

Las actividades de elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, se dirigirán entre otros, a los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Sectores y actividades con mayor riesgo
- b) Trastornos musculoesqueléticos
- c) Sustancias peligrosas
- d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos
- e) Factores organizativos y psicosociales
- f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.
- g) Hábitos saludables en el entorno laboral
- h) Pequeñas y medianas empresas
- i) Seguridad vial laboral

#### **3.6.2 Aplicación en CESMA**

Cesma realizará estudios sectoriales de diagnóstico sobre la siniestralidad laboral de empresas asociadas o actividades más siniestrables durante el año 2019 de la mutua para mejora de la cultura preventiva incluyendo la perspectiva de género. Difundirá las conclusiones y recomendaciones que se deriven de dichos estudios entre sus empresas asociadas y autónomos/as adheridas.

Elaborará y difundirá nuevos códigos de buenas prácticas relativos a:

- Gestionar la prevención de riesgos laborales:
  - Por exposición al frío
  - En actividades agrarias
  - En trabajadores/as jóvenes

- Actividad física en el puesto de trabajo
- Alimentación Saludable
- Gestionar la prevención de riesgos laborales en almacenes
- Seguir elaborando fichas preventivas “Prevtools” con riesgos laborales y medidas preventivas de actividades con mayor riesgo.

Diseñará y ejecutará un programa de promoción de la salud dirigido a concienciar a las personas trabajadoras en la prevención de riesgos por envejecimiento activo y prevención de las lesiones musculoesqueléticas.

Seguirá con el programa de sensibilización preventiva sobre accidentes de tráfico y seguridad vial laboral puesto en marcha en 2019.

*Cesma, para la realización de todos estos programas, cuyos destinatarios son sus empresas asociadas y sus personas trabajadoras adheridas, se apoyará en documentación, publicaciones e informes, que con carácter previo a la realización de los mismos habrá elaborado los propios técnicos (como por ejemplo los referentes a hostelería, electricidad, comercio al por menor, oficinas, prevención ojos y cara, sobre coordinación de actividades empresariales, etc.). En toda esta documentación, y tal y como se indica en el apartado cuarto de la resolución de 28 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, se consignará, en lugar destacado, el título “Plan de Actividades Preventivas de la Seguridad social 2020” y los logotipos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, como titulares de las funciones que desarrollamos.*

### **3.7 Anexos**

Los documentos descritos se adjuntan en fichero independiente.